

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE ABRIL DE 2019

No. 77

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal 3

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria de Utilidad Pública para la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble identificado registralmente como Finca destinada al uso habitacional predio resultante de la subdivisión, de la fracción de terreno denominado Lomas de Becerra y Batuecas, inmueble situado en calle Prolongación San Antonio, Número 227, Fracción “C”, colonia Arvide, Álvaro Obregón, Distrito Federal, también conocido como Avenida Nicanor Arvide No. 227, (Antes Prolongación San Antonio), colonia Minas Cristo Rey, delegación Álvaro Obregón y actualmente identificado como Nicanor Arvide Número 227, Colonia Arvide, delegación hoy Alcaldía Álvaro Obregón 16

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la observancia de la Ley de Entrega Recepción de los recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México 20

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual, se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en los centros generadores, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de febrero de 2019 45

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional 46

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Acuerdo por el que se crean los Sistemas de Datos Personales denominados, “Solicitantes de Constancias para Reducción de Pagos de Contribuciones por Sucesión”, “Solicitudes de Reducción de Contribuciones por Jornada Notarial” y “Expedientes de los Beneficiarios de Trámites para obtener la Regularización de la Tenencia de la Tierra” 47
- ♦ Acuerdo de radicación de la solicitud del Sistema de Transporte Colectivo, respecto de la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble registralmente identificado como Finca destinada al uso habitacional predio resultante de la subdivisión, de la fracción de terreno denominado Lomas de Becerra y Batuecas, inmueble situado en calle Prolongación San Antonio, número 227, fracción “C”, colonia Arvide, Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, también conocido como Avenida Nicanor Arvide número 227, (antes Prolongación San Antonio), colonia Minas Cristo Rey, delegación Álvaro Obregón y actualmente identificado como Nicanor Arvide, número 227, colonia Arvide, delegación hoy demarcación territorial Álvaro Obregón 53

Alcaldía en Benito Juárez

- ♦ Acuerdo por el cual, se dan a conocer los días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, atención a los recursos de revisión y demás actos y procedimientos administrativos que sean competencia de la Unidad de Transparencia 56

Alcaldía en Iztacalco

- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación del programa de desarrollo social “Escuelas de Música de la Alcaldía de Iztacalco”, publicado el 31 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo II 59

Alcaldía en Tláhuac

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria a la Asamblea Consultiva del Pueblo de San Pedro Tláhuac, para definir el método de elección que se deberá utilizar para elegir a la Coordinadora o Coordinador Territorial y sus Reglas de Operación 68

Congreso de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada, “Proyecto de Decreto por el cual, se reforma el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, publicado el 10 de mayo de 2011, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y reimpresso el 15 de febrero de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respecto del predio ubicado en Avenida de las Fuentes No. 571, colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón” 71

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Cultura.-** Licitación Pública Nacional, número CULTURA/LPN/005/2019.- Convocatoria CULTURA/LPN/005/2019.- Adquisición de bienes e insumos para el equipamiento de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes, (PILARES) 72
- ♦ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número LPN/SACMEX/008/19.- Convocatoria No. 08.- Reparación de bomba portátil sumergible tipo becerro para atender emergencias 73
- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-014-19.- Convocatoria 11.- Proyecto Integral para la construcción de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes, (PILARES), “Estacionamiento”, en colonia La Magdalena, Alcaldía La Magdalena Contreras 75
- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitación Pública Nacional, número AGAM/DGA/DRMSG/LPN/001/2019.- Adquisición de luminaria completa de led de 100 watts y fotocelda de 220 vca 77

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ M.E.X. y Real State, S.A. de C.V. 79
- ♦ Edictos (3) 81

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º párrafo segundo, 3º, fracciones XVII y XVIII, 7º párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 párrafo primero, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; así como 2º y 13, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad y se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, fomentándose una cultura de movilidad sustentable.

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, proporcionará los medios necesarios para que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrece la Ciudad.

Que toda vez que en la Ciudad de México se prestan servicios de transporte en distintas modalidades, es necesario que los conductores de los mismos cuenten con la capacitación necesaria y se encuentren en buenas condiciones de salud, para la operación de los mismos.

Que acorde con la Ley de Movilidad del Distrito Federal, para la conducción de todo vehículo motorizado, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo motocicletas, se deberá contar y portar licencia para conducir junto con la documentación establecida en dicha Ley y otras disposiciones aplicables de acuerdo con las categorías, modalidades y tipo de servicio.

Que de acuerdo con la referida Ley corresponde a la Secretaría de Movilidad otorgar licencias y permisos para conducir en todas las modalidades de transporte de pasajeros, de carga y de uso particular, así como la documentación para que los vehículos circulen conforme a las leyes y reglamentos vigentes; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO. – **Se Adicionan**, las fracciones XIX Bis, XX Bis y XXV Bis, del artículo 2; un cuarto párrafo al artículo 119; la Tabla de requisitos para Trámites de Transporte Público Individual de Pasajeros, al artículo 120; los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l) a la fracción V del artículo 126; un artículo 127 BIS; la fracción IV al artículo 237 y un Capítulo Séptimo, al Título Decimoquinto, denominado Sistemas de Transporte Individual Sustentable (SiTIS); **Se Reforman**, la fracción XX del artículo 2, los artículos 58, 59, la Tabla de Requisitos para realizar Trámites de la Revista Vehicular de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi), del artículo 120 y la fracción VIII, del artículo 128; **Se Modifican**, la fracción XXVII, del artículo 2, la fracción IV del artículo 55; los artículos 57 y 102; la fracción XVII, del artículo 118, el párrafo primero del artículo 119; la Tabla de Requisitos para realizar Trámites Relativos al Control Vehicular, la Tabla de Requisitos para Trámites de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, la Tabla de Requisitos para Trámites de Control Vehicular de Transporte Público Mercantil y Privado de Carga y Mercantil y Privado de Pasajeros y el párrafo sexto, del artículo 120; la fracción V, así como los párrafos segundo y tercero del artículo 126; los párrafos primero, segundo y la fracción III, del artículo 127; el último párrafo de la fracción IV, y la fracción IX, del artículo 128; el párrafo primero, el último párrafo de la fracción III, y la fracción VIII, del artículo 129; el párrafo primero y el inciso e), de la fracción II, del artículo 130, y **Se Derogan**, el último párrafo del artículo 127 y la fracción X del artículo 128, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I al XVIII ...

XIX BIS. Refrendo de tarjeta de circulación: El proceso mediante el cual el interesado obtiene una extensión de tres años en la vigencia de su tarjeta de circulación, previo pago de los derechos correspondientes y la actualización o confirmación digital de la información requerida por la Secretaría.

XX. Registro Electrónico: El Trámite que realiza el ciudadano mediante una plataforma electrónica autorizada por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

XX BIS. Ruta Metropolitana: Transporte Público de Pasajeros con autorización para proporcionar el Servicio entre la Ciudad de México y su zona conurbada;

XXI al XXV...

XXV BIS. Sistemas de Transporte Individual Sustentable (SiTIS). El conjunto de servicios prestados a través de vehículos no motorizados que utilizan tracción humana, pedaleo asistido y/o propulsión eléctrica para su desplazamiento con una velocidad máxima de 25 km/h y que incluyen de manera enunciativa más no limitativa a bicicletas, monopatines, patinetas o ruedas eléctricas que prescindan de estaciones con soporte para asegurarlas

XXVI...

XXVII. Tarjeta de Circulación: Es el documento expedido por la Secretaría de manera impresa, indispensable para la circulación, coincidente con la Placa de Matrícula y Calcomanía de Circulación, que contiene los datos específicos del propietario, así como las características del vehículo autorizado para transitar;

XXVIII al XXX...

Artículo 55.- ...

I a III...

IV. Especializado. **El que se proporciona mediante el servicio de Sistemas de Transporte Individual Sustentable (SiTIS)**, en ambulancias, protección civil, con Chofer, servicios funerarios, o mediante la contratación legal de servicios con opción a facturación, que se presta con un tipo de vehículo preseleccionado por el contratante ya sea en limusinas, vehículos de lujo o tipo sedán y que por sus necesidades y adaptaciones, la Secretaría podrá expedir el permiso correspondiente

...

Artículo 57.- Las personas morales que operen, administren y/o utilicen aplicaciones o plataformas informáticas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, por medio de los cuales los particulares pueden contratar el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, están obligados a registrarse ante la Secretaría, en los términos y plazos que ésta determine.

Artículo 58.- Para obtener la Constancia de Registro, la Constancia de Registro Vehicular y, en su caso, el Permiso correspondiente, las personas morales descritas en el artículo 57 del presente Reglamento deberán realizar el procedimiento que la Secretaría especifique y cumplir con lo que ésta requiera.

Los vehículos que el Titular de la Constancia de Registro pretenda registrar para obtener la Constancia de Registro Vehicular deberán tener un costo de factura de origen de al menos \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) o de conformidad con los lineamientos que para los efectos de actualización emita la Secretaría; además el vehículo no podrá exceder los diez años de antigüedad y deberá cumplir con las condiciones técnicas que la Secretaría determine.

El Titular de la Constancia de Registro deberá pagar los derechos correspondientes por cada vehículo que registre para obtener una Constancia de Registro Vehicular. Únicamente los vehículos registrados por el Titular de la Constancia de Registro, que cumplan con todos los requisitos y características que determine la Secretaría, podrán obtener la Constancia de Registro Vehicular.

Una vez obtenida la Constancia de Registro Vehicular, el titular de la Constancia de Registro deberá proporcionar a cada vehículo un tarjetón distintivo conforme lo determine la Secretaría.

Los vehículos que presten el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, deberán realizar una validación vehicular anual que se compondrá de, al menos, una revisión documental y un proceso de inspección físico-mecánica, conforme lo determine la Secretaría.

El Titular de la Constancia de Registro deberá cumplir con los requisitos señalados en el presente artículo, además de los señalados en el artículo 126 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal para, en su caso, solicitar el Permiso Anual correspondiente.

Artículo 59. El Titular de la Constancia de Registro deberá cumplir con lo siguiente:

1. Realizar la aportación económica que la Secretaría determine al instrumento que se defina para tal efecto.
2. Compartir, en los formatos y plazos establecidos por la Secretaría, la información que ésta requiera para analizar y evaluar la operación del servicio.
3. Especificar a la persona usuaria los factores de composición y variación de la tarifa durante cada trayecto, así como las modificaciones al elegir viajes multidestino o al cambiar el destino inicial.

Las unidades registradas por él mismo, y sus choferes no podrán:

- a) Recibir pagos en efectivo;
- b) Recibir pago mediante tarjetas prepagadas no bancarias, ni mediante sistemas de pago en tiendas de conveniencia tipo monedero electrónico;
- c) Realizar base o sitio para prestación del servicio;
- d) Utilizar de manera indebida la vía pública; y,
- e) Operar un vehículo que preste el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer si la licencia del chofer no fue debidamente registrada durante el proceso de Validación Vehicular.

Los vehículos que cuenten con la Constancia de Registro Vehicular, y que presten el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, estarán sujetos a las inspecciones y verificaciones por parte de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, quienes podrán sancionar el incumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

La Secretaría podrá restringir o prohibir, según lo considere necesario, el servicio de unidades matriculadas en otras entidades federativas, que presten el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer en la Ciudad de México.

Artículo 102.- Para la operación y establecimiento de bases de servicio público de transporte, deberán sujetarse a lineamientos de funcionalidad en su ubicación, adecuación al entorno, **medidas de seguridad vial en el entorno**, respecto de los accesos domiciliarios de vecinos, eficacia en la atención de la demanda, eficacia en la utilización y disposición de recursos públicos y particulares de los interesados o permisionarios.

Artículo 118.-...

...

I a XVI...

XVII. Vigencia, que no podrá ser mayor a tres años, vencido este plazo, tendrá que ser actualizada mediante el pago de derechos correspondiente.

XVIII...

...

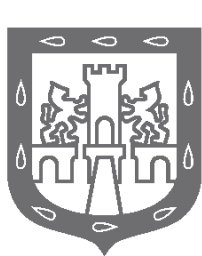
Artículo 119.- Para el otorgamiento **por primera vez** de la tarjeta de circulación el solicitante deberá acudir personalmente o bien a través de su Representante Legal, ante la Secretaría y deberá presentar copias y originales para su cotejo de la documentación que al efecto le sea solicitada por la Secretaría.

...

Para el refrendo de la tarjeta de circulación el solicitante podrá tramitarla de manera digital ingresando al Registro Electrónico y requisitando los campos que para tal efecto sean solicitados por la Secretaría. En caso de que el solicitante no pueda realizar el trámite de manera digital, deberá acudir personalmente, o bien a través de su Representante Legal, ante la Secretaría y deberá presentar la documentación que al efecto le sea solicitada.

Artículo 120.- ...

...



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

TABLA DE REQUISITOS PARA REALIZAR TRÁMITES RELATIVOS AL CONTROL VEHICULAR															
TRÁMITE A REALIZAR	Solicitud	Factura o carta factura y copia de factura **,***,***	Identificación oficial **	Comprobante de domicilio vigente **,***	Comprobante de pago de la tenencias y/o reifrendos en los casos que aplique.	Comprobante de pago de refrendo.	Pago de derechos	Placas de matrícula	Tarjeta de circulación	Factura de motor **, **	Factura de carrocería **, **	Certificación de vehículo antiguo **	Constancia cortesía urbana de discapacidad (DIF)	Acreditación de parentesco o tutoría legal (padres, hijos y esposos) discapacitados	Acta ante el Ministerio Público
ALTA															
Vehículos nuevos	X	X	X	X	X		X								
Vehiculos usados	X	X	X	X	X		X								
Motocicletas	X	X	X	X	X		X								
Remolques	X	X	X	X		X	X								
Demostradora	X		X	X			X								
Auto antiguo	X	X	X	X	X		X					X			
Discapacitados	X	X	X	X	X		X						X	X	
Verde	X	X ²	X	X	X		X								
BAJA****															
Vehículos	X	X	X	X	X		X	X	X						X
Motocicletas	X	X	X	X	X		X	X	X						X
Remolques	X	X	X	X		X	X	X	X						X
REPOSICIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN															
Vehículos	X	X	X	X	X		X		X				X	X	X
Motocicletas	X	X	X	X	X		X		X						X
Remolques	X	X	X	X		X	X		X						X
REFRENDO DIGITAL DE TARIETA DE CIRCULACIÓN															
Vehículos	X						X								
Motocicletas	X						X								
Remolques	X						X								
CAMBIO DE PROPIETARIO															
Vehículos	X	X	X	X	X		X		X						
Motocicletas	X	X	X	X	X		X		X						
Remolques	X	X	X	X		X	X		X						
CAMBIO DE DOMICILIO															
Vehículos	X	X	X	X	X		X		X					X	
Motocicletas	X	X	X	X	X		X		X						
Remolques	X	X	X	X		X	X		X						
CAMBIO DE CARROCERÍA															
Vehículos	X	X	X	X	X		X		X		X			X	
Motocicletas	X	X	X	X	X		X		X		X				
CAMBIO DE MOTOR															
Vehículos	X	X	X	X	X		X		X	X				X	
Motocicletas	X	X	X	X	X		X		X	X					
PERMISO PARA CIRCULAR SIN PLACAS															
Vehículos	X	X	X	X	X		X		X						
Motocicletas	X	X	X	X	X		X		X						
Remolques	X	X	X	X		X	X		X						
CORRECCIÓN DE DATOS															
Vehículos	x	x	x	x	X		x		x					X	
Motocicletas	x	x	x	x	X		x		x						
Remolques	x	x	x	x		x	x		x						
PERMISO PARA CIRCULAR CON VIDRIOS POLARIZADOS, OSCURECIDOS O CON ADITAMENTOS.															
	Nota: la información deberá acompañarse de factura o carta factura con una vigencia no mayor a treinta días naturales y copia de factura que indique que los vidrios se encuentran entintados, oscurecidos o son de privacidad o bien, exhibirse constancia medica que indique la necesidad de contar con ellos.														

TABLA DE REQUISITOS PARA TRAMITES DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS																							
TRAMITES A REALIZAR					REQUISITOS																		
					Identificación oficial, INE, Licencia para conducir, Pasaporte o Cartilla **	Escrito de petición firmado por el concesionario	Título Concesión o Título Permiso**	Contrato de Cesión de Derechos**	Factura o Carta Factura del Vehículo*, ** y ****	Factura de Motor **	Comprobante de Domicilio ** y ***	Tenencia Vigente	Revista Vigente	Póliza de Seguro Vigente	Baja del Vehículo	Tarjeta de Circulación	Placas y/o engomado actuales	Acta por robo o extravío ante Ministerio Público o Juez Cívico	Dictamen técnico autorizado por cambio de combustible	Acreditación de Personalidad Jurídica (Acta Constitutiva, de última Designación en Asamblea y Poder Notarial)	Carta poder para representación de persona física	Padrón Vehicular y estudio Técnico	Comprobante de pago de la última Revalidación
I.- CONCESIONES Y PERMISOS																							
1	Cesión de Derechos	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X				X	X		14
2	Reposición de Título																						
3	Prórroga	X	X	X	X	X	X		X		X	X	X	X		X			X	X		10	
4	Otorgamiento de Permiso para circular sin placas o sin tarjeta de circulación (de conformidad con el manual correspondiente)	X	X		X				X		X	X	X		X		X		X	X		11	
II.- CONTROL VEHICULAR																							
5	Sustitución de Unidad (Alta y Baja, de conformidad con el manual correspondiente)	X	X	X	X			x	X			X	X	X	X	X		X		X	X		13
6	Corrección de datos (de conformidad con el manual correspondiente)	X	X		X				X	X	X				X		X		X	X		12	
7	Cambio de Domicilio	X	X		X					X					X			X	X			7	
8	Reposición de una placa, dos placas y/o engomado (de conformidad con el manual correspondiente)	X	X		X		X		X		X			X		X	X	X		X	X		12
9	Baja de unidad (de conformidad con el manual correspondiente)	X	X		X	X			X			X	X	X		X		X		X	X		12

10	Reposición-Renovación-refrendo de Tarjeta de Circulación (de conformidad con el manual correspondiente)	X	X			X						X	X		X			X		X	X			9
III.-ORGANIZACIONES Y EMPRESAS																								
11	Autorización o Revalidación de Permiso Complementario para Recorridos, Bases de Servicio y Sitios	X	X	X															X		X	*	6	
12	Acreditación de Organizaciones y Representantes	X	X	X							X								X		X		6	
*En caso de no ser el único dueño, deberá presentar el ó (los) "endoso(s)", por lo tanto deberá presentar responsiva de compra-venta acompañada de la copia de identificación del vendedor.																								
En facturas digitales y fe testimonial no aplica el endoso, presentar responsiva de compra-venta, acompañada de la copia de identificación del vendedor. El comprobante de propiedad no debe tener alteraciones, tachaduras y enmendaduras y no ser de arrendamiento.																								
**No debe tener alteraciones, tachaduras v/o enmendaduras, y no ser de arrendamiento.																								

TABLA DE REQUISITOS PARA TRAMITES DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS																								
TRAMITES A REALIZAR	REQUISITOS																							
	Solicitud debidamente requisitada	Pago de derechos	Autorización de la Dirección Operativa de Transporte Público Individual	Identificación oficial, INE, Licencia para conducir, Pasaporte o Cartilla **	Escrito de petición firmado por el concesionario	Título Concesión o Título Permiso**	Contrato de Cesión de Derechos**	Factura o Carta Factura del Vehículo*, ** y ***	Factura de Motor **	Comprobante de Domicilio ** y ***	Tenencia Vigente y 4 anteriores	Revista Vigente y 2 anteriores	Póliza de Seguro Vigente	Baja del Vehículo	Tarjeta de Circulación	Placas y/o engomado actuales	Acta por robo o extravío ante Ministerio Público o Juez Cívico	Dictamen técnico autorizado por cambio de combustible	Acreditación de Personalidad Jurídica (Acta Constitutiva, de última Designación en Asamblea y Poder Notarial)	Carta poder para representación de persona física	Padrón Vehicular y estudio Técnico	Comprobante de pago de la última Revalidación	Repuve	Total de Requisitos
I.- CONCESIONES Y PERMISOS																								
1 Cesión de Derechos		X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X				X	X				14
2 Reposición de Título																			X	X				
3 Prórroga		X		X	X	X		X		X	X	X	X						X	X				10
4 Otorgamiento de Permiso para circular sin placas o sin tarjeta de circulación (de conformidad con el manual correspondiente)	X	X		X				X			X	X	X		X		X		X	X				11
II.- CONTROL VEHICULAR																								
5 Sustitución de Unidad (Alta y Baja, de conformidad con el manual correspondiente)		X		X		X		X		X	X	X	X	X	X		X		X	X			X	14
6 Corrección de datos (de conformidad con el manual correspondiente)	X	X		X		X		X	X	X		X	X	X	X		X		X	X			X	15
7 Cambio de Domicilio	X	X		X		X				X	X	X		X					X	X				10
8 Reposición de una placa, dos placas y/o engomado (de conformidad con el manual correspondiente)	X	X		X		X		X		X			X		X	X	X		X	X			X	13
9 Baja de unidad (de conformidad con el manual correspondiente)		X		X	X			X		X	X	X	X		X		X		X	X			X	13
10 Reposición de Tarjeta de Circulación (de conformidad con el manual correspondiente)		X		X		X		X	X	X	X	X	X		X		X		X	X			X	14
11 Cambio de Combustible	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X	X		X			X	X	X			X	16
III.- ORGANIZACIONES Y EMPRESAS																								
11 Autorización o Revalidación de Permiso Complementario para Recorridos, Bases de Servicio y Sitios	X	X	X							X									X	X	X	X		7
12 Acreditación de Organizaciones y Representantes	X	X	X							X									X		X			6
*En caso de no ser el único dueño, deberá presentar el ó (los) "endoso(s)", por lo tanto deberá presentar responsiva de compra-venta acompañada de la copia de identificación del vendedor.																								
En facturas digitales y fe testimonial no aplica el endoso, presentar responsiva de compra-venta, acompañada de la copia de identificación del vendedor. El comprobante de propiedad no debe tener alteraciones, tachaduras y enmendaduras y no ser de arrendamiento.																								
**No debe tener alteraciones, tachaduras y/o enmendaduras, y no ser de arrendamiento.																								
*** No ser de arrendamiento																								

REQUISITOS PARA TRAMITES DE CONTROL VEHICULAR DE TRANSPORTE PÚBLICO MERCANTIL Y PRIVADO DE CARGA Y MERCANTIL Y PRIVADO DE PASAJEROS

TRAMITES A REALIZAR	REQUISITOS
---------------------	------------

REQUISITOS PARA REALIZAR TRÁMITES DE LA REVISTA VEHICULAR DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI)	
Comprobantes de pago de las últimas tres revistas vehiculares;**	
Comprobante de verificación de taxímetro del año anterior y/o número de folio IMEI;	
Factura de origen o carta factura (no mayor a tres meses) o en su caso factura debidamente endosada;*,* y **	
Título Concesión o convenio de adhesión al programa de apoyo para la sustitución; **	
Identificación oficial del concesionario (Credencial para Votar con fotografía (INE), Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);**	
Comprobante de domicilio del concesionario, con vigencia no mayor a tres meses; **, y ***	
Clave Única de Registro de Población del concesionario (CURP);	
Licencia de conducir tipo B vigente del chofer de la unidad; **	
Póliza de seguro vigente para indemnizar los daños y perjuicios, que pudiese ocasionar a los usuarios, peatones, conductores o terceros en su persona o patrimonio (con vigencia de un año)	

X	X	X	X	X	X	X	X	X
*En caso de no ser el único dueño, deberá presentar el ó (los) "endoso(s)", por lo tanto deberá presentar responsiva de compra-venta acompañada de la copia de identificación del vendedor.								
En facturas digitales y fe testimonial no aplica el endoso, presentar responsiva de compra-venta, acompañada de la copia de identificación del vendedor. El comprobante de propiedad no debe tener alteraciones, tachaduras y enmendaduras y no ser de arrendamiento.								
**No debe tener alteraciones, tachaduras y/o enmendaduras, y no ser de arrendamiento.								
*** No ser de arrendamiento								

...

Artículo 126.- Las licencias para conducir expedidas por la Secretaría serán:

I a IV ...

V. Tipo E. La Secretaría podrá catalogar las licencias Tipo E como a continuación se indica:

- a) **E1, para la conducción de vehículos que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer;**
- b) E2, para la conducción de Patrullas;
- c) E3, para la conducción de Ambulancias;
- d) E4, para la conducción de Bomberos;
- e) E5, para la conducción de Transporte Escolar;
- f) E6, para la conducción de Transporte de Personal;
- g) E7, para la conducción de Transporte Turístico;
- h) E8, para la conducción de Transporte de Valores,
- i) E9, para la conducción de Transporte de Custodia;
- j) E10, para la conducción de Transporte de Traslado de Internos;
- k) E11, para la conducción de vehículos tipo escolta;
- l) E12 para la conducción de los demás, que establezca la Secretaría como Transporte Especializado.

La Licencia Tipo E tendrá una vigencia de dos y tres años y autoriza también la conducción de los vehículos que requieren licencia Tipo A.

Para la expedición de las Licencias tipo "C", "D" y "E" (en cualquiera de los supuestos previstos de los incisos b) al l), se requiere acreditar o contar con Licencia Tipo A emitida por la Secretaría, con cuando menos cinco años de antigüedad.

Artículo 127.- Para la expedición de la licencia para conducir Tipo A, el interesado deberá acudir a los módulos autorizados por la Secretaría, para lo cual deberá llenar la solicitud correspondiente, cumpliendo con los requisitos, formatos y mecanismos que emita la Secretaría. Adicionalmente el interesado deberá haber acreditado las evaluaciones y, en su caso, los cursos que para tal efecto establezca la propia Secretaría.

En la solicitud deberá precisar nombre completo, domicilio en la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones, así como adjuntar en formato digital los siguientes documentos los cuales no deben tener alteraciones, tachaduras y enmendaduras:

I. ...

II.

III. Comprobante de domicilio de la Ciudad de México. En el caso de extranjeros, además deberán acreditar su legal estancia en el país, mediante la presentación del documento migratorio expedido por la autoridad competente.

Artículo 127 BIS.- Para la renovación y reposición de la licencia para conducir Tipo A, el interesado podrá realizar el trámite de forma digital mediante la plataforma electrónica o acudir a los módulos autorizados por la Secretaría, para lo cual deberá llenar la solicitud correspondiente, cumpliendo con los requisitos, formatos y mecanismos que emita la Secretaría. Adicionalmente el interesado deberá haber acreditado las evaluaciones y, en su caso, los cursos que para tal efecto establezca la propia Secretaría.

Para el caso de que el trámite se realice de forma digital en la plataforma electrónica el interesado deberá llenar los campos donde se precise nombre completo, domicilio en la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones, así como adjuntar en formato digital los siguientes documentos los cuales no deben tener alteraciones, tachaduras o enmendaduras:

- I. Comprobante de pago de derechos;
- II. identificación oficial en el cual conste su identidad y mayoría de edad; y,
- III. Comprobante de domicilio de la Ciudad de México. En el caso de extranjeros, además deberán acreditar su legal estancia en el país, mediante la presentación del documento migratorio expedido por la autoridad competente

En caso de que el trámite de renovación de la Licencia tipo A se lleve a cabo de manera digital, el solicitante tendrá la posibilidad de recibir su documento a través de la contratación que realice de un servicio de mensajería público o privado de las opciones que autorice la Secretaría establecidos en la propia plataforma electrónica y que designe el solicitante, o en su caso, podrá acudir al módulo que elija.

Si el interesado decide realizar el trámite en los módulos autorizados por la Secretaría, deberá llenar la solicitud donde señalará en forma precisa nombre completo, domicilio en la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones y deberá acompañar en original y copia los documentos descritos en las fracciones I, II y III del artículo anterior.

Artículo 128.- ...

Párrafo primero y segundo...

I a IV...

Incisos a) al e) ...

Asimismo, los aspirantes a una licencia Tipo “B”, “C”, “D” y “E” tendrán que ser evaluados por Organismos Académicos, Sector Privado, y Dependencias de Gobiernos Locales y Federales, en su caso, aceptados por la Secretaría:

V a VII ...

VIII. Se requiere acreditar o contar con Licencia tipo “A”, emitida por la Secretaría, cuando menos con tres años de antigüedad, para tramitar la Licencia Tipo “B” y la Licencia Tipo “E”, para el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, según lo establecido en el artículo 126, fracción V, inciso a) E1.

Se requiere acreditar o contar con Licencia tipo “A”, emitida por la Secretaría, cuando menos con cinco años de antigüedad, para tramitar las Licencias Tipo “C”, “D” y “E”, según lo establecido en el artículo 126, fracción V, para los incisos b) al l).

IX. Constancia de capacitación en primeros auxilios

Artículo 129.- La renovación de las licencias de conducir Tipo “B”, “C”, “D” y “E”, podrá ser a partir del mes anterior al término de su vigencia. El interesado presentará el formato de solicitud correspondiente que emita la Secretaría, manifestando bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son correctos.

...

III...

Los aspirantes a renovar una licencia Tipo “B”, “C”, “D” y “E”, tendrán que ser evaluados por Organismos Académicos, Sector Privado, y Dependencias de Gobiernos Locales y Federales, en su caso, aceptados por esta Secretaría:

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. La licencia Tipo “B”, “C”, “D” y “E” vencida en original a canje

...

Artículo 130.- Para la reposición de las licencias de conducir Tipo “B”, “C”, “D” y “E”, procede, por el tiempo que falte para la expiración del documento, en los casos de mutilación, deterioro de la imagen o cuando los datos sean ilegibles, o en caso de robo o extravío, la presentación del formato de solicitud correspondiente que emite la Secretaría, manifestando bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son correctos.

...

I. ...

II...

e) Licencia Tipo “B”, “C”, “D” y “E” en caso de que no sea por robo o extravío.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 237....

IV. Quienes incumplan lo mandatado en el artículo 59 del presente Reglamento, serán acreedores a la sanción establecida en el artículo 254 de la Ley, sin menoscabo de las sanciones administrativas que pudieran imputárseles. Además, la Secretaría podrá revocar la Constancia de Registro y los permisos, así como dar de baja las unidades registradas que se encuentren en dicho supuesto.

CAPÍTULO SÉPTIMO SISTEMAS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL SUSTENTABLE (SiTIS)

Artículo 246.- Las personas morales interesadas en prestar el servicio de Sistemas de Transporte Individual Sustentable (SiTIS) deberán contar con el permiso correspondiente que para tal efecto otorgue la Secretaría, previo pago correspondiente y el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se establezcan en el presente Reglamento, así como en los lineamientos y/o procedimientos que para tal efecto ésta emita.

Artículo 247.- El procedimiento para obtener el permiso a que se refiere el artículo 246 de este Reglamento se determinará mediante acuerdo de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 248.- Será causal de revocación del permiso la contravención a lo establecido en la Ley, Reglamentos, permiso y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, cuando así lo establezca la sanción correspondiente. Además, la Secretaría impondrá a las personas morales que presten el servicio de Sistemas de Transporte Individual Sustentable (SiTIS) multa de ochenta a cien veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, de conformidad con lo establecido en la fracción XI del artículo 251 de la Ley, sin perjuicio de lo que dispongan las normas aplicables de la materia.

Artículo 249.- Las unidades de transporte dedicadas al servicio de los Sistemas de Transporte Individual Sustentable (SiTIS) deben contar con las características técnicas establecidas por los lineamientos emitidos por la Secretaría.

Artículo 250.- La Secretaría podrá modificar las condiciones del permiso y la prestación del servicio de Sistemas de Transporte Individual Sustentable (SiTIS), en casos fortuitos o fuerza mayor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Lo relativo al Artículo 126, fracción V, inciso a) entrará en vigor el 1º de noviembre de 2019.

CUARTO.- Para efecto de que la tarjeta de circulación tenga validez en cuanto a su vigencia en territorio nacional, se dará aviso a las Entidades Federativas y al Gobierno Federal, a la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán su despacho por las unidades administrativas responsables de los mismos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan o contravengan lo previsto en el presente Decreto.

SÉPTIMO.- La entrega de la información a la que se refiere el numeral segundo del artículo 59 del presente Reglamento se realizará conforme a los medios y el procedimiento que determine la Secretaría de Movilidad.

OCTAVO.- La Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas atribuciones para cumplir con el presente Reglamento.

Dado en la Residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil diecinueve. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, JESÚS ORTA MARTÍNEZ.- FIRMA.**
